

30 años

{fiduprevisora}

27

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160950100951
Fecha: 02-02-2016

Bogotá D. C.

Doctora
CAROLINA BUSTAMANTE ZULUAGA
Secretaria de Desarrollo Administrativo
Alcaldía de Pereira
Carrera 7 N° 18 - 55
Pereira - Risaralda

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 5414 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PRESCRIPCIÓN DE LAS CUOTAS PARTES PENSIONALES A FAVOR DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO A CARGO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA.

Cordial saludo:

En atención con el oficio de la referencia, concerniente al fenómeno de la prescripción de la deuda que tiene el municipio por concepto de cuotas partes pensionales con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, nos permitimos dar respuesta clara y oportuna en los siguientes términos:

1. Prescripción – derecho de recobro de cuotas partes pensionales de los siguientes pensionados:

CEDULA	NOMBRE PENSIONADO	PERIODO	DEUDA
4.503.966	GERMAN GUILLERMO VELEZ JARAMILLO	1996/05 A 2012/12	\$ 34.721.145
4.506.593	HUBERT DE JESUS CASTANO NARANJO	1997/02 A 2012/12	\$ 8.887.712
4.506.627	MANUEL TRINIDAD MOSQUERA HINESTROSA	1996/12 A 2012/12	\$ 125.230.222
10.057.152	DIEGO CASTANO CESPEDES	1995/07 A 2012/12	\$ 204.309.121
10.058.022	JULIO CESAR ARANGO GUTIERREZ	1996/03 A 2012/12	\$ 65.977.215
10.058.259	WILLIAM SALAZAR VERGARA	1996/06 A 2012/12	\$ 105.910.692
10.058.363	MARIO MONTOYA AGUDELO	1996/03 A 2012/12	\$ 131.910.816
10.061.896	JOSE ASDRUBAL BETANCOURT GIL	1997/09 A 2012/12	\$ 106.990.315
24.382.518	AMANDA MALVINA VELASQUEZ VDA DE TORO	1995/03 A 2012/12	\$ 20.479.786
24.933.202	RUBY TORRES LONDONO	2002/02 A 2012/12	\$ 31.968.683
24.934.082	LUZMILA VASQUEZ AGUDELO	1996/04 A 2012/12	\$ 25.211.153

Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficely de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164. E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160950100951
Fecha: 02-02-2016

CEDULA	NOMBRE PENSIONADO	PERIODO	DEUDA
24.934.208	GLORIA BAYER MONTOYA	1996/06 A 2012/12	\$ 51.629.024
24.935.001	ALEYDA VALENCIA DE LOPEZ	1995/09 A 2012/12	\$ 42.015.744
24.935.323	ALBA INES VERGARA DUQUE	1998/03 A 2012/12	\$ 155.278.765
24.941.127	MARTHA HENAO PRADO	1999/10 A 2012/12	\$ 112.210.160
24.943.363	NIDIA CONSUELO HOLGUIN GRANADA	1997/04 A 2012/12	\$ 17.908.099

Pertinente a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, en cuanto a la prescripción de las cuotas Partes Pensionales, es necesario referirnos al Decreto 3135 de 1968 y 1848 de 1969 que enuncian:

Decreto 3135 de 1968, Art. 41, "(...) Las acciones que emanen de los derechos consagrados en este decreto prescribirán en tres años contados desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible. El simple reclamo escrito del empleado o trabajador ante la autoridad competente sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual (...)"
Decreto 1848 de 1969, Art. 102, "(...) Las acciones que emanen de los derechos consagrados en el Decreto 3135 de 1968 y en este Decreto, prescriben en tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la respectiva obligación se haya hecho exigible.

2. El simple reclamo escrito del empleado oficial formulado ante la entidad o empresa obligada, sobre un derecho o prestación debidamente determinado, interrumpe la prescripción, pero sólo por un lapso igual."

La Ley 1066 de 2006 señala en el artículo 4° el término de prescripción del derecho al recobro de cuotas partes pensionales, correspondiente a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. Sin embargo, es preciso aclarar que dicha institución jurídica extintiva de las obligaciones, se configura por la pasividad del acreedor al momento de exigir el pago de la misma.

Los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social el 04 de noviembre de 2008 emiten la Circular 69, en la cual imparten instrucciones sobre el procedimiento para el cobro de Cuotas Partes Pensionales, donde precisa que la prescripción debe contarse a partir del pago de la mesada pensional y que este es de tres años, se interrumpe este término con la presentación de la cuenta de cobro y para que proceda dicho esto debe haberse constituido el título que lo fundamenta, que es la aceptación o reconocimiento de la cuota parte pensional o la ocurrencia del silencio administrativo positivo.

La Ley 153 de 1987 en su artículo 41, señala: "(...) La prescripción iniciada bajo el imperio de una ley, y que no se hubiere completado aún al tiempo de promulgarse otra que la modifique, podrá ser regida por la primera o la segunda, a voluntad del prescribiente; pero eligiéndose la última, la prescripción no empezará a contarse sino desde la fecha en que la ley nueva hubiere empezado a regir "(...).

Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficy de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre, 2. identificación, 3. domicilio, 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR RESPONSABILIDAD EDUCATIVA

(f)
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: **20160950100951**
Fecha: **02-02-2016**

En éste orden de ideas, no es procedente que el municipio de Pereira declare la prescripción de las cuotas partes pensionales causadas a cargo de esa entidad, reiterando que Fiduprevisora S. A. – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, ha exigido el pago de la obligación en repetidas ocasiones y de forma oportuna, actuaciones que a su vez interrumpen el término de prescripción de tres (3) años, señalado en la Ley 1066 de 2006.

Así, al declararse la prescripción de las cuotas partes sobre las que se ha ejercido el derecho de recobro oportuno a través de cuentas de cobro radicadas ante la entidad deudora, se estaría afectando la sostenibilidad del sistema pensional.

Los comentarios o inquietudes las puede elevar ante el funcionario Oscar Casas, encargado del proceso de cuotas partes pensionales, en el teléfono de la ciudad de Bogotá, 594-5111 extensión 3196, o al correo electrónico t_ocasas@fiduprevisora.com.co.

Esta comunicación no tiene carácter de Acto Administrativo, por cuanto Fiduprevisora S. A. no tiene competencia para expedirlos, solo obra en calidad de administrador de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Cordialmente;

MONICA PAOLA CLAVIJO VARGAS.
Directora de Afiliaciones y Recaudos.
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
Proyecto: Oscar Casas – Cuotas Partes Pensionales.
Anexo: Folios-Cuentas de Cobro.

*Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficinity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". . Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consútenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

INSTITUCIÓN DEFENSORÍA FINANCIERA DEL CONSUMIDOR DE COLOMBIA

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 *PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 *Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

{f}
30
años

{fiduprevisora}

Por hoy, por mañana y por siempre.



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20160950100951
Fecha: 02-02-2016

Señalan las anteriores disposiciones legales, que la figura de la prescripción opera cuanto se hace el cobro tardío de las obligaciones pecuniarias generadas por el reconocimiento de derechos de carácter prestacional. Así las cosas la entidad beneficiaria de dichas obligaciones, dispone de tres años para formular la correspondiente petición o requerimiento de pago. De lo contrario **aunque el derecho como tal no prescriba, las obligaciones pecuniarias derivadas de estos derechos laborales sí prescriben** (Concepto del 22-11-07 Min. Hacienda).

La prescripción resulta viable, exclusivamente, respecto a los créditos o mesadas Pensionales que no se hubiesen solicitado dentro de los tres años anteriores al momento en que se presente la reclamación del derecho. Por lo anterior se puede establecer que las Cuotas Partes Pensionales prescriben en tres años, tal y como lo señala el Art. 4 de la Ley 1066 de 2006, salvo que se hubiere interrumpido el término de prescripción con reclamación de pago, la que interrumpirá la prescripción por un término igual, 3 años, es de aclarar que comenzará a contarse desde que la nueva ley hubiere empezado a regir, es decir a partir del 29 de julio de 2006.

No obstante lo anterior, en virtud del artículo 818 del Estatuto Tributario, establece que el término de prescripción de la acción de cobro se interrumpe por "la notificación del mandamiento de pago, por el otorgamiento de facilidades para el pago, por la admisión de la solicitud del concordato y por la declaratoria oficial de la liquidación forzosa administrativa." Así, en el caso que nos ocupa, el término de prescripción de las cuotas partes pensionales causadas a cargo del municipio de Pereira, se ha interrumpido por Fiduprevisora S. A. – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, con las cuentas de cobro presentadas a la entidad deudora para el cumplimiento de dicha obligación, las cuales se relacionan a continuación:

CUENTAS DE COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES MUNICIPIO DE PEREIRA - RISARALDA.		
NÚMERO	FECHA	VALOR
VFP-CPC00223	09 de julio de 2002.	\$ 228.304.080
232	28 de mayo de 2004.	\$ 491.607.935
372	26 de abril de 2006.	\$ 386.967.577
652	30 de noviembre de 2006.	\$ 329.579.081
1011	12 de septiembre de 2007.	\$ 356.200.068
2008EE72418	23 de julio de 2008.	\$ 1.114.935.291
1799	31 de diciembre de 2008.	\$ 459.620.759
2009EE18278	16 de marzo de 2009.	\$ 1.203.998.838
2010EE94749	10 de noviembre de 2010.	\$ 1.402.140.456
2011EE59095	27 de julio de 2011.	\$ 2.205.693.623
2012EE3690	19 de Julio de 2012.	\$ 1.840.035.504

Defensoría del Consumidor Financiero – JOSÉ FEDERICO USTARIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A #96-51 Oficina 203 Edificio Oficy de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 Fax: 6108164.
E-mail: defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com de 8:00 a.m. – 6:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua". Si usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero, consúltenos de forma telefónica o diríjase directamente a las oficinas principales en la ciudad de Bogotá o a nuestras agencias. Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al defensor del Consumidor en cualquier agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo las siguientes datos del reclamante: 1. nombre. 2. identificación. 3. domicilio. 4. descripción de los hechos y/o derechos que considere que han sido vulnerados.

Fiduprevisora S.A. * NIT 860.525.148-5 * Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10-03 * PBX (57-1) 594 5111
Barranquilla (57-5) 3562733 * Cali (57-2) 6677680 * Cartagena (57-5) 6601796 * Manizales (57-6) 8735111
Quejas, Reclamos y Sugerencias: 018000 919015 * servicioalcliente@fiduprevisora.com.co

www.fiduprevisora.com.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
P.L.E. EQUIDAD EDUCATIVA



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	04 de febrero de 2016	Número de radicado:	5090
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	MONICA PAOLA CLAVIJO VARGAS		
Descripción o asunto:	RECURSO DE REPOSICION DE LA RESOLUCION Ns 5414 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2015	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	UN EXPEDIENTE
Anexos digitales:			
Destino:	LUIS EDUARDO HENAO LOAIZA - Tecnico Administrativo, BEATRIZ PELAEZ SANCHEZ - Tecnico Administrativo	Copia a:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo

